



H. AYUNTAMIENTO
2018-2021



Sección: Administrativa

Número de oficio: 194/2020

Expediente: DCVy M

CÓDIGO MUNICIPAL REGLAMENTARIO DE FRESNILLO, ZACATECAS.

CAPITULO VII DEL MANTENIMIENTO DE LOS VEHICULOS

Artículo 268.- La Secretaria de Gobierno Municipal, a través del Departamento de Control y Mantenimiento Vehicular, elaborará el programa de conservación y mantenimiento preventivo del parque vehicular del municipio.





H. AYUNTAMIENTO
2018-2021



De dicho programa se desprenderá el calendario para la presentación del parque vehicular, al cual se sujetarán todas las dependencias municipales que tengan asignados vehículos por parte del Municipio.

Artículo 269.- El servicio de conservación y mantenimiento preventivo a los vehículos del municipio, así como todo tipo de reparaciones, aún las de carácter extraordinario o las ocasionadas con motivo de accidentes o siniestros, las realizará la Secretaría de Gobierno Municipal, a través del departamento de control y mantenimiento vehicular, en los talleres que éste determine.

Artículo 270.- En la designación de los talleres, la Secretaria de Gobierno Municipal y las dependencias municipales de verán tomar en cuenta los criterios de economía, eficacia, eficiencia y honradez en la prestación del servicio.

Artículo 271.- Los responsable del control vehicular, se asegurarán de que los vehículos asignados a sus respectivas dependencias municipales, sean presentados oportunamente por el usuario, para que reciban el mantenimiento o reparaciones necesarias, en los términos que establezca el calendario, o bien, así lo requiera la conservación adecuada del vehículo.

Sin otro particular por el momento, y en espera de que la información solicitada solviente lo requerido, quedo de usted.



c.c.p.- Archivo.

CÓDIGO MUNICIPAL REGLAMENTARIO DE FRESNILLO, ZACATECAS.

CAPITULO VII DEL MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS

Artículo 268.- La Secretaria de Gobierno Municipal, a través del Departamento de Control y Mantenimiento Vehicular, elaborará el programa de conservación y mantenimiento preventivo del parque vehicular del municipio.

De dicho programa se desprenderá el calendario para la presentación del parque vehicular, al cual se sujetarán todas las dependencias municipales que tengan asignados vehículos por parte del Municipio.

Artículo 269.- El servicio de conservación y mantenimiento preventivo a los vehículos del municipio, así como todo tipo de reparaciones, aún las de carácter extraordinario o las ocasionadas con motivo de accidentes o siniestros, las realizará la Secretaría de Gobierno Municipal, a través del departamento de control y mantenimiento vehicular, en los talleres que éste determine.

Artículo 270.- En la designación de los talleres, la Secretaria de Gobierno Municipal y las dependencias municipales de verán tomar en cuenta los criterios de economía, eficacia, eficiencia y honradez en la prestación del servicio.

Artículo 271.- Los responsable del control vehicular, se asegurarán de que los vehículos asignados a sus respectivas dependencias municipales, sean presentados oportunamente por el usuario, para que reciban el mantenimiento o reparaciones necesarias, en los términos que establezca el calendario, o bien, así lo requiera la conservación adecuada del vehículo.

